



# Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

Nº 0151 -2024-GR.APURÍMAC/GRI.  
Abancay, 03 DIC. 2024

**VISTOS:**

El Informe Legal Nº 322 - 2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 02/12/2024, el Memorando Nº 4191-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 28/11/2024, el Informe Nº 1310 -2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 27/11/2024, el Informe Nº 613- 2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI/COORD.SUPER/NBTV de fecha 26/11/2024; y, demás documentos que a responsabilidad fueron emitidos por los ejecutores del proyecto y que forman parte del sustento del expediente técnico sobre ampliación de plazo materia del presente acto resolutorio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el artículo 17º del Decreto Supremo Nº 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, se tiene la Resolución de Contraloría Nº 432-2023-CG, que resuelve: Artículo 1.- Aprobar la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, (...) Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución. Asimismo, señala en sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia: “La presente directiva entra en vigencia (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva.”

Que, se tiene la Resolución de Contraloría Nº 183-2024-CG, mediante el cual “Rectifican error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva Nº 017-2023-CG/ GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobada por Resolución de Contraloría Nº 432-2023-CG”, quedando redactado de la siguiente manera: “8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia: La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...)”;

Que, la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33º prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Directiva Nº 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado “8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones” estipula lo siguiente: “e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica: las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional Nº 001-2020-GR/APURIMAC/GRI de fecha 31/01/2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; la misma que, entre otras, RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y





**ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC** con código SNIP N° 212745, Código Unificado N° 2215017, con un presupuesto total de S/. 160 772,368.43 (Ciento sesenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles), teniendo por modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución del proyecto: 24 meses (730 días calendarios), contando con un total de 74 tomos (archivadores) (...);

Que, se tiene la **Resolución Gerencial Regional N° 062-2023-GR.APURÍMAC/GRI** de fecha 27/11/2023, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros: **APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** en fase de ejecución, solicitada para el Sub proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO ANDAHUAYLAS - APURIMAC", Meta 142- 2023 (...), por un periodo de 66 días calendarios, comprendido desde el 18/10/2023 al 22/12/2023;

Que, se tiene la **Resolución Gerencial Regional N° 028-2024-GR.APURÍMAC/GRI** de fecha 02/05/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros: **APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - en fase de ejecución, por causal de 1) DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O SERVICIOS, 2) CASOS FORTUITOS Y/O DE FUERZA MAYOR (FACTORES CLIMATOLÓGICOS), solicitada para el Sub proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", Meta 151-2024(...) por un periodo de 140 días calendarios, comprendido desde el 23/12/2023 al 10/05/2024 (...);

Que, se tiene la **Resolución Gerencial Regional N° 066-2024-GR.APURÍMAC/GRI** de fecha 11/07/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros: **APROBAR**, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** - en fase de ejecución, solicitadas para la continua ejecución del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC", Meta 151-2024 (...), por un periodo de 108 días calendarios, comprendido desde el 11/05/2024 al 26/08/2024, (...);

Que, se tiene la **Resolución Gerencial Regional N° 112 - 2024-GR.APURÍMAC/GRI** de fecha 27/09/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros: **APROBAR** el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 04, en vías de regularización**, por la causal de **PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN** (desabastecimiento de materiales) para el Sub Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC", Meta 151-2024, perteneciente al Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; ello, por el periodo de 026 días calendarios, comprendidos desde el 27/08/2024 al 21/09/20254, (...);

Que, se tiene la **Resolución Gerencial Regional N° 128 - 2024-GR.APURÍMAC/GRI** de fecha 22/10/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros: **APROBAR** el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 05, en vías de regularización**, por la causal de **PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN** (desabastecimiento de materiales) para el Sub Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC", Meta 151-2024, perteneciente al Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; ello, por el periodo de 026 días calendarios, comprendidos desde el 22/09/2024 al 17/10/2024, (...);

Que, se tiene la **Resolución Gerencial Regional N° 139 - 2024-GR.APURÍMAC/GRI** de fecha 19/11/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros: **APROBAR** el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 06**, por la causal de paralización de obra durante la ejecución (desabastecimiento de materiales) para el Sub Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC", Meta 151-2024, perteneciente al PIP matriz con CUI N° 2215017; ello, por el periodo de 026 días calendarios, comprendidos desde el 18/10/2024 al 12/11/2024 (...);

Que, de la revisión y estudio del Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 07**, para el Sub Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC", Meta 151-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; se tiene que los profesionales inmersos en el procedimiento, bajo responsabilidad y en cumplimiento estricto de sus funciones y atribuciones, han procedido a emitir informes técnicos que sustentan la viabilidad de la ampliación de plazo materia del presente; los mismos que forman parte y sustentan el expediente materia del presente;

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente, se tiene el **Informe N° 081-2024-GRAP/UE.GRI/META-151/RO- JAM** de fecha 28/10/2024, emitido por el Ing. Juan Arizapana Mollehuara – Residente de Obra, dirigido al Inspector de Obra, mediante el cual remite el expediente técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 07**, para su opinión técnica; a ello, cumple en anexar el sustento técnico de viabilidad pertinente de ampliación de plazo para el Sub Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC", Meta 151-2024, perteneciente al PIP matriz con CUI N° 2215017; teniendo a la vista dicho sustento técnico, se procede a extraer de manera textual, algunos ítems de lo sustentado por dicha residencia; al respecto se tiene:

**8. ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07**




**8.1 Causal de la ampliación de plazo N°07:**

Esta residencia justifica la ampliación de plazo N° 07 mediante la causal de paralización de obra por des abastecimiento de materiales suscitadas en la ejecución física de la obra, el cual se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 03: Resumen de sustento de ampliación de plazo N° 07

| Causal de ampliación de plazo N° 07  | Cantidad de días calendario |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| I. la causal de paralización de obra | 17                          |
| <b>TOTAL DIAS CALENDARIOS</b>        | <b>17</b>                   |

Cuadro N° 04: Diagrama Gantt del sustento de ampliación de plazo

| DESCRIPCIÓN  | DURACIÓN (DIAS) | INICIO     | FIN        | DIAGRAMA GANNT  |
|--|-----------------|------------|------------|---|
| AMPLIACION DE PLAZO N°07:<br>- Se solicita 17 días calendario por Paralización de obra | 17              | 13/11/2024 | 29/11/2024 |  |

**8.2 Síntesis del análisis:**

La causal de la ampliación de plazo N°05, obedece específicamente a las condicionantes del ítem 4 (Causales), tal como se evidencia en las copias del cuaderno de obra del proyecto en ejecución. Asimismo, las copias de los respectivos documentos que sustentan la Paralización (Acta de paralización) con la Resolución Gerencial Regional de infraestructura N° 0128 -2024-GR. APURIMAC/GRI, Donde inicia el 22 de setiembre del año 2024 y culmina el 17 de octubre del año 2024.

**8.3 Cuantificación de la prórroga solicitada:**

Se solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 por 17 días calendario, por la CAUSAL sustentada en el presente informe de ampliación de plazo N° 07. El nuevo plazo de ejecución del proyecto será considerado desde el 13 de noviembre del 2024 hasta el 29 de noviembre del 2024, se aclara que los 17 días calendario son de las causales que fueron sustentados en este presente informe:

- Plazo de ejecución : 427 días calendario.
- Fecha de inicio de obra : 17 de agosto del 2022.
- Fecha de término real : 17 de octubre del 2023.
- **Ampliación de plazo N°01** : **66 días calendario.**
- Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 01 : 18 de octubre del 2023.
- Fecha de término con ampliación de plazo N° 01 : 22 de diciembre del 2024.
- **Ampliación de plazo N°02** : **140 días calendario.**
- Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 02 : 22 de diciembre del 2023.
- Fecha de término con ampliación de plazo N° 02 : 10 de mayo del 2024.
- **Ampliación de plazo N°03** : **108 días calendario.**
- inicio de plazo de ejecución : 11 de mayo del 2024.
- Nueva fecha de culminación : 26 de agosto del 2024
- **Ampliación de plazo N°04** : **26 días calendario.**
- inicio de plazo de ejecución : 27 de agosto del 2024.
- Nueva fecha de culminación : 21 de setiembre del 2024
- **Ampliación de plazo N°05** : **26 días calendario.**
- inicio de plazo de ejecución : 22 de setiembre del 2024.
- Nueva fecha de culminación : 17 de octubre del 2024
- **Ampliación de plazo N°06** : **26 días calendario.**
- inicio de plazo de ejecución : 18 de octubre del 2024.
- Nueva fecha de culminación : 12 de noviembre del 2024
- **Ampliación de plazo N°07** : **17 días calendario**
- inicio de plazo de ejecución : 13 de noviembre del 2024.
- Nueva fecha de culminación : 29 de noviembre del 2024
- Siendo nuevo plazo total de ejecución : **836 días calendarios**

**8.4 Responsabilidades imputables:**

**Procedimiento de la ampliación de plazo N°07:**

La Directiva N° 001 2022 GR. APURIMAC /GR, señala en ítem 8.3.3.9.2 tipos de modificaciones por causal de deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares de ampliación de plazo.

Por tanto, el presente informe, adjunta los asientos correspondientes al procedimiento de la ampliación de plazo, donde el residente de obra, solicita a la supervisión la opinión favorable de la ampliación de plazo N° 07.

**1. Anotaciones de cuaderno de obra:**

**AÑO 2024:**

**ASIENTO N° 862 DEL RESIDENTE DE OBRA FECHA: 31/07/2024**

**FOLIOS 43, 44, 45,46,47,48**

**V. CONSULTAS Y OCURRENCIAS**

se reitera al inspector de obra, la paralización de la obra a partir del 01 de agosto del 2024; por desabastecimiento de materiales (bienes) causas no atribuibles al ejecutor por diferencia del expediente técnico, causas no previsibles en el expediente técnico, además se suma la falta de presupuesto para la compra de cemento, agregados, alambre, pintura, etc. presupuesto que se encuentra previsto en la modificación en fase de ejecución N° 01 con incremento presupuestal por mayores metrados partidas adicionales y partidas deductivos. en tal sentido se solicita al inspector la suscripción del acta de paralización de obra.

(...)

**ASIENTO N° 878 DEL INSPECTOR DE OBRA FECHA: 31/07/2024**

**FOLIOS 48,49.**

Del asiento N° 877, ítem 6.1 de la residencia, por desabastecimiento de bienes y servicios se autoriza la paralización de obra.

(...)

**9. CONCLUSIONES**

- Desabastecimiento de Materiales en obra, Se viene realizando los trámites correspondientes (requerimiento, elaboración de especificaciones técnicas, requerimiento, estudio de mercado, proceso de selección, etc.), se describe los procesos de selección que se vienen desarrollando:

| ITEM          | DENOMINACION DE LA CONTRATACION Y/O GASTO    | PLAZOS               |                       |                        |              |                           |                            |                  |                          | DETALLE    |                   |
|---------------|--|----------------------|-----------------------|------------------------|--------------|---------------------------|----------------------------|------------------|--------------------------|------------|-------------------|
|               |  | Tipo de Contratación | N° Proceso            | Presentación de Pedido | Convocatoria | Otorgamiento de Buena Pro | Firma de Contrato Estimado | Plazo de Entrega | Presupuesto Estimado     |            |                   |
| <b>BIENES</b> |  |                      |                       |                        |              |                           |                            |                  |                          |            |                   |
| 1             | ADQUISICION: TAPAS METALICAS                 | PROCESO              | AS-SM-91-2024-GRAP-1  | 15/07/2024             | 6/09/2024    | 23/09/2024                | 3/10/2024                  | 3/11/2024        | 113.860.10               | En Proceso |                   |
| 2             | ADQUISICION: ACCESORIOS P/TUBERIAS DE PVC    | PROCESO              | AS-SM-108-2024-GRAP-1 | 29/08/2024             | 19/09/2024   | 30/09/2024                | 10/10/2024                 | 10/11/2024       | 207.797.72               | En Proceso |                   |
| 3             | ADQUISICION: BIENES VALVULA DE HIERRO DUCTIL | PROCESO              | AS-SM-50-2024-GRAP-2  | 8/08/2024              | 12/09/2024   | 26/09/2024                | 6/10/2024                  | 6/11/2024        | 94.750.00                | En Proceso |                   |
|               |  |                      |                       |                        |              |                           |                            |                  | <b>PRESUPUESTO TOTAL</b> | <b>S/</b>  | <b>416.407.82</b> |

- Como se puede apreciar, del cuadro anterior, los plazos de entrega de los materiales en proceso de adquisición, son para el 10 de noviembre del 2024, razón por la cual se solicita la ampliación de plazo de ejecución.
- Se solicita la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07, por causas no atribuibles a los ejecutores, por el tiempo de 26 días calendarios (considerando desde el 18 de octubre del 2024 hasta 12 de noviembre del 2024) cuya ampliación se fundamenta en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
- Según la cuantificación y análisis resulta una AMPLIACION DE PLAZO N° 07 por 17 días calendarios; por paralización de obra de ejecución, teniendo la nueva fecha de término de plazo ejecución de obra sería el 29 de noviembre del 2024. Cuadro N° 05: Cuadro del nuevo plazo de ejecución.

| DESCRIPCIÓN                           | DURACIÓN | COMIENZO   | FIN        | DIAGRAMA GANTT |
|---------------------------------------|----------|------------|------------|----------------|
| PLAZO DE EJECUCION DE OBRA PROGRAMADA | 427      | 17/08/2022 | 17/10/2023 | [Barra Gantt]  |
| AMPLIACION DE PLAZO N°01.             | 66       | 18/10/2023 | 22/12/2023 | [Barra Gantt]  |
| AMPLIACION DE PLAZO N°02.             | 140      | 23/12/2023 | 10/05/2024 | [Barra Gantt]  |
| AMPLIACION DE PLAZO N°03.             | 108      | 11/05/2024 | 26/08/2024 | [Barra Gantt]  |
| AMPLIACION DE PLAZO N°04.             | 26       | 27/08/2024 | 21/09/2024 | [Barra Gantt]  |
| AMPLIACION DE PLAZO N°05.             | 26       | 22/09/2024 | 17/10/2024 | [Barra Gantt]  |
| AMPLIACION DE PLAZO N°06.             | 26       | 18/10/2024 | 12/11/2024 | [Barra Gantt]  |
| AMPLIACION DE PLAZO N°07.             | 17       | 13/11/2024 | 29/11/2024 | [Barra Gantt]  |
| NUEVO PLAZO DE EJECUCION              | 836días  | 17/08/2022 | 29/11/2024 | [Barra Gantt]  |

**10. RECOMENDACIONES:**

- El proyecto se encuentra en ejecución física, en tal sentido se solicita la autorización y opinión favorable de la AMPLIACION DE PLAZO N° 07 para el presente ejercicio, acorde a los parámetros exigidos según la directiva N° 001- 2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y dar cumplimiento de las metas establecidas.

Que, se tiene el Informe N° 017-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPII.O-MAVV de fecha 28/10/2024, emitido por el Ing. Miguel Angel Venegas Vergara – Inspector de Obra, dirigido al Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay; mediante el cual emite opinión técnica favorable al expediente técnico de ampliación de plazo N° 7 para el Sub Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC”, Meta 151-2024,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



0. 15.1

perteneciente al PIP matriz con CUI N° 2215017; anexando su informe técnico sustentatorio, en el cual señala textualmente, lo siguiente:

### 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Habiéndose evaluado el **INFORME N° 081- 2024 - GRAP/U.E.GRI / META-151/R.O.-JAM**, de Ampliación de plazo N°07, de fecha de recepción 28/10/2024 presentada por el Residente de Obra, **el suscrito en calidad de supervisor de obra emite opinión favorable al informe de Ampliación de plazo N°06** por 26 días calendario modificando la nueva fecha de término de obra al 08 de diciembre del 2024 con un total de 845 días calendario. Como se detalla en el cuadro N°05.

| Cuadro N° 05 PLAZO MODIFICADO DE EJECUCION DE OBRA |                           |            |                           |            |                           |            |                           |            |                           |            |                           |            |                           |            |  |
|--|---------------------------|------------|---------------------------|------------|---------------------------|------------|---------------------------|------------|---------------------------|------------|---------------------------|------------|---------------------------|------------|--|
| SEGUN EXP TEC                                      | AMPLIACION DE PLAZO N° 01 |            | AMPLIACION DE PLAZO N° 02 |            | AMPLIACION DE PLAZO N° 03 |            | AMPLIACION DE PLAZO N° 04 |            | AMPLIACION DE PLAZO N° 05 |            | AMPLIACION DE PLAZO N° 06 |            | AMPLIACION DE PLAZO N° 06 |            | SEGUN AMPL. N°06 FECHA DE FINALIZACION DE OBRA |
|  | INICIO                    | FIN        | INICIO                    | FIN        | INICIO                    | FIN        | INICIO                    | FIN        | INICIO                    | FIN        | INICIO                    | FIN        | INICIO                    | FIN        |  |
| CHA DE INICIO DE OBRA                              |                           |            |                           |            |                           |            |                           |            |                           |            |                           |            |                           |            |  |
| 427 días   | 18/10/2023                | 22/12/2023 | 27/08/2024                | 21/09/2024 | 11/05/2024                | 26/08/2024 | 27/08/2024                | 21/09/2024 | 22/09/2024                | 17/10/2024 | 18/10/2024                | 12/11/2024 | 13/11/2024                | 29/11/2024 | 29/11/2024                                     |
| 17/08/22   | 66                        |            | 140                       |            | 108                       |            | 26                        |            | 26                        |            | 26                        |            | 17                        |            |  |
| DIAS CALENDARIO                                    |                           |            |                           |            |                           |            |                           |            |                           |            |                           |            |                           |            |  |
| 836  |                           |            |                           |            |                           |            |                           |            |                           |            |                           |            |                           |            |  |

- La supervisión de obra recomienda la elevación para su registro y Aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO del presente expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 07 por un total de 17 días calendario que tiene como fecha de inicio el 13 de noviembre del 2024 y finaliza el 29 de diciembre del 2024.
- También es preciso indicar que en cumplimiento a la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR-LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC. 8.3.3.9. Modificaciones en fase de ejecución física: en su literal e. **AMPLIACION DE PLAZO.**
- Se recomienda la celeridad en el trámite documentario desde la oficina Coordinación de Supervisión hasta el acto resolutivo.

Que, se tiene el **Informe N° 539 - 2024 - GORE. APURÍMAC/ORSLTPI/COORD.SUPER/NBTV** de fecha 29/10/2024, emitido por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela - Coordinador de Supervisión de la DRSLTPI, dirigido al Jefe de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; mediante el cual solicita se remita el expediente técnico de ampliación de plazo para el Sub Proyecto materia del presente, perteneciente al Proyecto de Inversión Pública matriz con CUI N° 2215017; a la UEI (GRI) para su validación en cumplimiento a la normatividad pertinente;

Que, se tiene el **Informe N° 1161 - 2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI** de fecha 29/10/2024, emitido por Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico de Ampliación de Plazo materia del presente; con la finalidad de que, en adición a sus funciones, y previa revisión, **cumpla con validar** dicho expediente, y se continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los procedimientos establecidos según directiva;

Que, conforme el párrafo precedente, se tiene la **Carta N° 945 - 2024-GRAP/GRI/CP/HEAV** de fecha 02/10/2024 emitido por el Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay mediante el cual deriva el expediente técnico sobre Ampliación de plazo al Ing. **Oscar Miguel Cuchula Zevallos** - Especialista en Monitoreo de Proyectos; con la finalidad de solicitar opinión técnica para la validación del expediente de ampliación de plazo materia del presente;

Que, se tiene la **Carta N° 494 - 2024-GRAP/GRI/EMP/DMCZ** de fecha 08/11/2024 emitido por el Ing. **Oscar Miguel Cuchula Zevallos** - Especialista en Monitoreo de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, el mismo que lo dirige al Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez - Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; y que contiene la Opinión Técnica requerida, señalando que es procedente la validación de la solicitud de ampliación de plazo 07; así mismo detalla, entre otros, lo siguiente:

### 10. VALIDACIÓN:

Después de haber realizado la revisión y análisis de la solicitud de ampliación de plazo N°07, presentada por los responsables de la obra con el correlativo 151-2024, en merito a lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho, esta dependencia **VALIDA** la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07, por un periodo de 17 días calendarios por causas no atribuibles a los responsables a los ejecutores, cuyo causal impacto directamente en la ruta crítica.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta dependencia en cumplimiento de sus funciones opina que **ES PROCEDENTE** la validación de la solicitud de ampliación de plazo N°07, de la obra con el correlativo 151-2024, por un periodo de 17 días calendarios, que serán reconocidos a partir del 13 de noviembre del 2024 hasta el 29 de noviembre del 2024.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Adicionalmente se indica que el residente de obra, solicitó la ampliación de plazo antes de los 15 días calendarios del vencimiento del plazo de ejecución como se establece en la DIRECTIVA.

Se puede apreciar que el informe del supervisor de obra emitió opinión favorable respecto a la ampliación de plazo N°07, fue entregada al jefe de la oficina regional de supervisión, liquidación y transferencia de proyectos dentro del plazo establecido de 03 hábiles que indica la DIRECTIVA.

Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N°07 de la obra con correlativo a la meta 151-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.

Que, se tiene el Informe N° 4034 - 2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 21/11/2024 emitido por el Ing. Henry Efraim Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura del GRAP; mediante el cual remite opinión técnica validando la ampliación de plazo materia del presente; en el cual señala lo siguiente: **CONCLUSIONES: 3.1.** El especialista en monitoreo de proyectos en cumplimiento de sus funciones opina que, la solicitud de ampliación de plazo N° 07 de la obra con correlativo Meta 151-2024 es PROCEDENTE por un periodo de 17 días calendarios, que serán reconocidos a partir del 13 de noviembre del 2024 hasta el 29 de noviembre del 2024. **3.2.** De acuerdo a lo detallado en los párrafos precedentes, esta Coordinación VALIDA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 del sub proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", Meta 151-2024, en concordancia a la opinión técnica del Especialista en Monitoreo de Proyectos, en el que precisa que es PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 de la obra con correlativo 151-2024 por un periodo de 17 días calendarios, que serán reconocidos a partir del 13 de noviembre del 2024 hasta el 29 de noviembre del 2024. **3.3.** Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N° 07 de la obra con correlativo meta 151-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.;

Que, se tiene el Memorando N° 4101-2024-GRAP/13/GRI de fecha 22/11/2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual, hace llegar los documentos de validación emitidos por la Coordinación del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; por lo que, dicha Gerencia de Infraestructura valida a la ampliación de plazo materia del presente;

Que, se tiene el Informe N° 613 -2024-GORE.APURIMAC/DRSLTPI/COORD.SUPER/NBTV de fecha 26/11/2024, emitido por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay; dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; mediante el cual luego de realizar el análisis pertinente al contenido del Expediente Técnico sobre ampliación de plazo para el sub proyecto materia del presente; cumple en emitir pronunciamiento favorable al sustento técnico de la Ampliación de Plazo N° 07, señalando, entre otros, lo siguiente:

### 5. CONCLUSIONES:

- Del contenido descrito en el ítem 3. Análisis, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas en el aspecto técnico correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de la inversión, de la misma forma se deja constancia de lo descrito en el ítem 4. Consideraciones, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, por lo que se deja constancia de lo especificado.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada así como la situación actual del Sub Proyecto de la Meta 151-2024, conforme la **verificación y corroboración** realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del Proyecto Parcco Chinquillay, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la **visación del presente expediente** y la **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** por parte del **Inspector de Obra – Ing. Miguel Ángel Venegas Vergara** a través del INFORME N°017-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/I.O-MAVV, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Juan Arizapana Mollehuara** a través del **INFORME N°081-2024 – GRAP/U.E.GRI/META-151/R.O.-JAM** y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **Opinión favorable al sustento técnico** de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07**, del Sub proyecto en referencia, con base al siguiente detalle:

**Cuadro N° 07: Detalle Final – Ampliación de Plazo N°07**

|                                    |            |   |
|------------------------------------|------------|---|
| Fecha de Inicio                    | 17/08/2022 | G.G.R. N°801-2022- GR.APURIMAC/GG<br>(Aprob. de Exp. Técnico) |
| Plazo de Ejecución                 | 427        |   |
| Fecha de Término Programada        | 17/10/2023 | R.G.R. N°062-2023-GR.APURIMAC/GRI                             |
| Ampliación de Plazo N°01           | 66         |   |
| Fecha de Término Reprogramada N°01 | 22/12/2023 | R.G.R. N°028-2024-GR.APURIMAC/GRI                             |
| Ampliación de Plazo N°02           | 140        |   |
| Fecha de Término Reprogramada N°02 | 10/05/2024 | R.G.R. N°066-2024-GR.APURIMAC/GRI                             |
| Ampliación de Plazo N°03           | 108        |   |
| Fecha de Término Reprogramada N°03 | 26/08/2024 | R.G.R. N°112-2024-GR.APURIMAC/GRI                             |
| Ampliación de Plazo N°04           | 26         |   |
| Fecha de Término Reprogramada N°04 | 21/09/2024 | R.G.R. N°128-2024-GR.APURIMAC/GRI                             |
| Ampliación de Plazo N°05           | 26         |   |
| Fecha de Término Reprogramada N°05 | 17/10/2024 | R.G.R. N°139-2024-GR.APURIMAC/GRI                             |
| Ampliación de Plazo N°06           | 26         |   |





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



151

|                                    |            |                                       |
|------------------------------------|------------|---------------------------------------|
| Fecha de Término Reprogramada N°06 | 12/11/2024 | PENDIENTE DE APROBACIÓN<br>RESOLUTIVA |
| Ampliación de Plazo N°07           | 17         |                                       |
| Fecha de Término Reprogramada N°07 | 29/11/2024 |                                       |

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°07, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°07**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente de Obra – Ing. Juan Arizapana Mollehuara** y el **Inspector de Obra – Ing. Miguel Ángel Venegas Vergara**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N°07 de la obra con correlativo a la meta 151-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.

### 6. RECOMENDACIONES:

- Una vez aprobado el expediente de Ampliación de Plazo N° 07 mediante acto resolutivo se recomienda a los ejecutores de Obra que en un plazo no mayor a los dos (02) días hábiles de emitido la resolución de aprobación comuniquen a esta Coordinación la actualización del **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA Y CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA** como parte del sustento de la solicitud del expediente de Ampliación de Plazo N° 07 y de esta manera se realice el registro en el Formato N° 12-B el mismo que contempla el seguimiento a la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, el cual debe contar con la **visación expresa del Residente de Obra – Ing. Juan Arizapana Mollehuara**, así como de la **Inspector de Obra – Ing. Miguel Ángel Venegas Vergara** en señal de **conformidad y aprobación**.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** para que se proceda con los trámites correspondientes de cara a la aprobación Vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación y verificación expresa del Inspector de Obra y Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), tal como se detalla en el presente Informe.

Que, se tiene el **Informe N° 1310 - 2024-GORE.APURIMAC/ORSLTP** de fecha **27/11/2024** emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo materia del presente; señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente: *“La Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido y declara que teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de supervisión, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de ampliación de plazo N° 07; cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; por tanto se otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 07 por un periodo de 17 días calendarios; por consiguiente recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N°001- 2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutivo.”;*

Que, mediante **Memorando N° 4191 - 2024-GRAP/GRI-13** de fecha **28/11/2024** la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 07** para el **Sub Proyecto** denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC”**, Meta 151-2024, perteneciente al PIP matriz con CUI N° 2215017; ello a fin de revisar y aprobar resolutivamente;

Que, se tiene el **Informe Legal N° 285 - 2024-GRAP/08/DRAJ** de fecha **02/12/2024**, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 07**, por la causal de paralización de obra durante la ejecución (desabastecimiento de materiales) para el **Sub Proyecto** denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC”**, Meta 151-2024, perteneciente al PIP matriz con CUI N° 2215017; (...)

Vistos los antecedentes documentales, y en base a la veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 07**, por la causal de paralización de obra durante la ejecución (desabastecimiento de materiales), para el **Sub Proyecto** denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC”**, Meta 151-2024, perteneciente al Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017, que es materia del presente, se advierte que:

- Dicho expediente, cuenta con los **INFORMES TÉCNICOS** y **OPINIONES FAVORABLES** de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Especialista en Monitoreo de Proyectos, del Coordinador del Proyecto, del Gerente Regional de Infraestructura y Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; **profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad del sub proyecto materia del presente.**
- Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2022 –GR.**



APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".

- La Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, (...) así mismo **deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, (...)** y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%).
- Estando a establecido en la directiva señalada previamente, se tienen los diversos informes técnicos de viabilidad emitidos por los diferentes entes del proyecto de inversión; en los cuales señalaron que el sub proyecto materia del presente **tiene un avance financiero de la obra del 97.32%**; estando a ello podemos apreciar que el porcentaje señalado supera en demasía, lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”.

Por lo que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 07**, por la causal de paralización de obra durante la ejecución (desabastecimiento de materiales), para el Sub Proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC”, Meta 151-2024, perteneciente al Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA.**

Estando a ello; es preciso señalar que el expediente técnico sobre **Ampliación de Plazo** materia del presente, tiene como sustento y justificación la **paralización de obra durante la ejecución** (desabastecimiento de materiales), el mismo que sustenta en diferentes informes técnicos emitidos por los responsables de la ejecución del proyecto de inversión, los mismo que tiene como punto de partida las anotaciones pertinentes en los asientos correspondientes del cuaderno de obra; de igual modo el expediente técnico materia del presente se sustenta en los informes técnicos de viabilidad emitidos por los el coordinador Especialista en Monitoreo de Proyectos, del Coordinador del Proyecto, del Gerente Regional de Infraestructura y Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de los cuales se puede desprender aspectos importantes como:

➤ **Respecto a la justificación de la ampliación de plazo**

- La ampliación de plazo faculta a los ejecutores a solicitar el restablecimiento del plazo perdido por eventos que no le son atribuibles y que afectan la ruta crítica del proyecto. En caso se apruebe este mayor plazo, se deberá reconocer los mayores gastos generales variables y los costos directos relacionados a la ampliación, con la finalidad de restablecer el equilibrio económico financiero del proyecto.
- Para la solicitud de esta ampliación de plazo, los ejecutores plantean un (01) causal no atribuible a ellos y que directamente impactaron en la ruta crítica de la obra durante el periodo de paralización de obra por 17 días calendarios.
- Se verifica que la ampliación de plazo solicitada por los responsables técnicos de la obra con el correlativo 151-2024, es válido, siendo la siguiente causal:

**CAUSAL N° 01: PARALIZACIÓN DE OBRA**

Cabe señalar, la obra se encuentra paralizada desde el 31 de julio del 2024, el residente de obra conjuntamente con supervisor de obra acuerda paralizar el sub proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC”, por la causal de desabastecimiento de materiales como son la adquisición de tapas metálicas, accesorios p/tuberías de PVC y válvulas de hierro dúctil.

Se debe precisar que los responsables de ejecución solicitan la ampliación de plazo N°07, por paralización de obra durante la ejecución debido al desabastecimiento de materiales, lo cual se verifica mediante el acta de paralización de obra firmada por el residente y supervisor de obra.

➤ **Respecto a las partidas pendientes de ejecución física – financiera**

- La UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del proyecto Parcco Chinquillay, realizó la revisión de las partidas pendientes de ejecución física y financiera del proyecto, tomando como fuente la valorización de obra correspondiente al mes de agosto del 2024, evidenciando que existe partidas en plena ejecución física, pendientes de culminación, reflejando un avance físico acumulado y financiero como se detallan a continuación:

**CUADRO N°05 EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA Y/O META**

COSTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TECNICO





| DESCRIPCION | Monto de Inversión Actualizado S/ | Anterior     |        | Actual       |        | Acumulado    |         | Saldo        |        |
|-------------|-----------------------------------|--------------|--------|--------------|--------|--------------|---------|--------------|--------|
|             |                                   | S/.          | %      | S/.          | %      | S/.          | %       | S/.          | %      |
| PROGRAMADO  | 8,165,923.69                      | 5,338,225.64 | 65.37% | 2,827,698.05 | 34.63% | 8,165,923.69 | 100.00% | 0.00         | 0.00%  |
| EJECUTADO   |                                   | 6,737,927.80 | 82.51% | 0.00         | 0.00%  | 6,737,927.80 | 82.51%  | 1,427,995.89 | 17.49% |

FUENTE: informe técnico mensual agosto del 2024 meta 151.

**CUADRO N°04 EJECUCIÓN FINANCIERA DE LA OBRA Y/O META**

**COSTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TECNICO**

| DESCRIPCION | Monto de Inversión Actualizado S/ | Anterior     |        | Actual     |       | Acumulado    |         | Saldo      |       |
|-------------|-----------------------------------|--------------|--------|------------|-------|--------------|---------|------------|-------|
|             |                                   | S/.          | %      | S/.        | %     | S/.          | %       | S/.        | %     |
| PROGRAMADO  | 9,717,465.61                      | 9,433,838.73 | 97.08% | 283,626.88 | 2.92% | 9,717,465.61 | 100.00% | 6.00       | 0.00% |
| EJECUTADO   |                                   | 9,371,565.93 | 96.44% | 44,169.88  | 0.45% | 9,415,735.81 | 96.89%  | 260,672.80 | 2.68% |

FUENTE: informe técnico mensual agosto del 2024 meta 151

- Se verifica que es procedente y valido la necesidad de ampliación de plazo puesto que hay partidas pendientes de ejecución, así como presupuesto que a la fecha no se ha podido gastar ya que la obra se encuentra inconclusa.

**Quantificación de la ampliación de plazo reprogramación de la ruta crítica.**

- De acuerdo a la revisión de las ocurrencias del cuaderno de obra, se resume la Causal de ampliación de plazo de ejecución de obra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N°05 AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07 POR PARALIZACIÓN DE OBRA**

| Causal de ampliación de plazo      | DURACIÓN | COMIENZO   | FIN        |
|------------------------------------|----------|------------|------------|
| AMPLIACION DE PLAZO N°05 REQUERIDO | 17 DIAS  |            |            |
| PARALIZACIÓN DE OBRA               | 17 DIAS  | 18/10/2024 | 03/11/2024 |

FUENTE: CARTA N° 385-2024-GRAP/GRI/EMP/OMCZ

- Del cuadro anterior se evidencia la paralización por 17 días calendario, las cuales son solicitadas por los responsables de la ejecución, cuya causal no es atribuible a los ejecutores de la obra.

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación, vía acto resolutivo, del Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 07**, por la causal de paralización de obra durante la ejecución (desabastecimiento de materiales), para el Sub Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC”**, Meta 151-2024, perteneciente al PIP matriz con CUI N° 2215017; ello, en razón a las causales expuestas y desarrolladas en los informes técnicos emitidos bajo responsabilidad por los responsables del sub proyecto materia del presente y que fueron evaluados y validados por los profesionales competentes.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 01/06/2023**, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones” y contando con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 07**, por la causal de paralización de obra durante la ejecución (desabastecimiento de materiales) para el Sub Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC”**, Meta 151-2024, perteneciente al PIP matriz con CUI N° 2215017; ello, por el **periodo de 017 días calendarios**, comprendidos **desde el 13/11/2024 al 29/11/2024**; y bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

|                           |            |   |
|---------------------------|------------|---|
| <b>Fecha de Inicio</b>    | 17/08/2022 | <b>G.G.R. N°801-2022- GR.APURIMAC/GG (Aprob. de Exp. Técnico)</b> |
| <b>Plazo de Ejecución</b> | 427        |   |





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



|                                    |            |  |
|------------------------------------|------------|--|
| Fecha de Término Programada        | 17/10/2023 |  |
| Ampliación de Plazo N°01           | 66         | R.G.R. N°062-2023-GR.APURIMAC/GRI                        |
| Fecha de Término Reprogramada N°01 | 22/12/2023 |  |
| Ampliación de Plazo N°02           | 140        | R.G.R. N°028-2024-GR.APURIMAC/GRI                        |
| Fecha de Término Reprogramada N°02 | 10/05/2024 |  |
| Ampliación de Plazo N°03           | 108        | R.G.R. N°066-2024-GR.APURIMAC/GRI                        |
| Fecha de Término Reprogramada N°03 | 26/08/2024 |  |
| Ampliación de Plazo N°04           | 26         | R.G.R. N°112-2024-GR.APURIMAC/GRI                        |
| Fecha de Término Reprogramada N°04 | 21/09/2024 |  |
| Ampliación de Plazo N°05           | 26         | R.G.R. N°128-2024-GR.APURIMAC/GRI                        |
| Fecha de Término Reprogramada N°05 | 17/10/2024 |  |
| Ampliación de Plazo N°06           | 26         | R.G.R. N°139-2024-GR.APURIMAC/GRI                        |
| Fecha de Término Reprogramada N°06 | 12/11/2024 |  |
| Ampliación de Plazo N°07           | 17         | <b>APROBADO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO<br/>RESOLUTIVO</b> |
| Fecha de Término Reprogramada N°07 | 29/11/2024 |  |

Fuente: Informe N° 613-2024-GORE.APURIMAC/COORD.SUPER.NBTV de fecha 26/11/2024, emitido por el Ing. Nilzon B. Terrazas Valenzuela – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquilly.

**ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR**, en la línea de tiempo, a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A**, conforme a norma.

**ARTICULO CUARTO: DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo** materia del presente, no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

**ARTICULO QUINTO: PRECISAR**, que el presente acto no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, las demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER**, que la aprobación del presente expediente sobre **Ampliación de Plazo**, es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su Priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del Sub Proyecto materia del presente **Residente de Obra y Supervisor de obra**, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



C.C  
DAM/GRI  
IAZV/Abog.

